

Boletín Oficial



DE LA
PROVINCIA DE ZAMORA

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES

ADVERTENCIA OFICIAL

Las leyes obligaran en la Peninsula, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte dias de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.

Se entiende hecha la promulgación el dia en que termine la inserción de la ley en la GACETA—ART. 1.º DEL CODIGO CIVIL)

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES, se remitiran al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasaran a los mencionados periódicos.—(REAL ORDEN DE 6 DE ABRIL DE 1839.)

Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondran que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los Sres. Secretarios cuidaran bajo su mas estrecha responsabilidad de conservar los numeros de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que debiera verificarse al final de cada año.

ADVERTENCIA EDITORIAL

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean a instancia de parte no pobre, se insertaran oficialmente asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio Nacional que dimanen de las mismas, pero las de interes particular pagaran 35 céntimos de peseta por cada linea de inserción

PRECIOS DE SUSCRIPCION.—En esta capital 6 peseta, al trimestre y fuera de ella 6'75.—Números sueltos 25 céntimos.—Se suscribe en Zamora en la Imprenta provincial, dirigiendo la correspondencia al Director de la misma.

El pago de suscripciones y anuncios es adelantado.

Parte Oficial

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el REY Don Alfonso XIII (Q. D. G.), S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia y Sus Altezas Reales el Principe de Asturias e Infantes continuan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demas personas de la Augusta Real familia.

Gobierno civil de la provincia de Zamora

SECCIÓN DE FOMENTO

Minas.

Relación de las minas cuyos expedientes han sido aprobados, con fecha de hoy, por este Gobierno civil, por haber presentado el interesado dentro del plazo legal el papel de reintegro correspondiente, por derechos de superficie de las pertenencias demarcadas y expedición del título de propiedad.

Nombre de la mina: «Maruja.»

Número del expediente: 798

Hectáreas: 16.

Mineral: Hierro.

Término donde radica: San Martín del Pedroso, municipal de Trabazos.

Interesado: D. Enrique Gosálvez Fuentes.

Vecindad: Madrid.

Lo que se anuncia en este periódico oficial para conocimiento del público, surtiendo este anuncio los mismos efectos legales que la notificación personal para el interesado por no residir en esta capital.

Zamora 6 de Marzo de 1923,

El Gobernador,

Claudio Contreras.

cumplimiento del artículo 25 de la Ley de 8 de Febrero de 1877, comprensiva de sus individuos y de un número cuádruplo de vecinos cabezas de familias con casa abierta, mayores de edad y que, por pagar las mayores cuotas de contribuciones directas, tienen con aquellos derecho de sufragio para Compromisarios en las elecciones de Senadores.

TORO

Concejales

- Lorenzo Pinilla González
- Antonio Galache Villar
- Alonso Díez Prieto
- Cirilo Neira Chillón
- Emilio del Corral Pérez
- Manuel Ruiz del Arbol Samaniego
- Antonio Bedate Fernández
- Valeriano Enriquez Gavilán
- Raimundo Mateos Gómez
- Felix Alonso Casares
- Fulgencio Esquete Díez
- Saturnino Carrasco López
- Eduardo Cerrato González
- Victorino Luis Martínez
- Gregorio Lorenzo Calvo
- Ambrosio Alvarez Tejedor

Contribución que pagan al Tesoro
—
Pesetas:

Mayores contribuyentes

- Andrés Alvarez Rodriguez 2.225'38
- Miguel Beato Marcos 1.969'75
- Anacleto Cabajosa Prieto 1.728'76
- Francisco Cuadrado Gutiérrez 1.463'93
- Modesto López González 1.310
- Enrique Cacho Cabezas 1.060'46
- Melchor Ruiz del Arbol Samaniego 1.051'01
- Francisco Casas San José 1.031'86
- Ildefonso Rodriguez Alonso 979'17
- Ildefonso Calvo Alaguero 941,12

- Nicandro Villar Villamarin 845'80
- Gregorio Sevillano Sánchez 773'63
- José Martin Samaniego 672'92
- José González Calvo Díez 666'25
- Ramón Abruña Espina 620'47
- Ramón Delgado García 600
- Marcial Bedate Yebra 581'25
- Marcos Manuel Sevillano Sánchez 563'70
- Manuel Asensio Benito 547'71
- Valentin Gutiérrez Villar 501'37
- Pedro Alonso Rebolleda 498'33
- Julián Alvarez García 498'26
- Francisco Lorenzo Morillo 493'22
- Heliodoro García Pérez 468'84
- Ambrosio Pinto López 456'07
- Eudocio Sánchez Campo 449'25
- Alberto Alba Iglesias 430'12
- Felipe Meretón Cuadrado 427'83
- Eutimio Lucas Puertas 420
- Pantaleón de la Vega Rojo 417'60
- Alberto Alba Arambarri 417'60
- Pedro Fierro Canto 428'70
- Francisco Martin Díez 403
- Remigio Gómez Alvarez 400
- Ildefonso Lorenzo Aparicio 400
- Fernando Roldán Luis 375'98
- Nicolas Izquierdo Hernández 374'22
- Antonio Rionegro Díez 374'22
- Quiterio Sánchez Prieto 365'51
- Valeriano Cuadrado Luis 360
- Tomás Román Tejedor 360
- José Reinoso Hernando 360
- Angel Díez Abanda 358'93
- José Alonso Betegón 355'31
- Angel Pérez Pinilla 352'21
- Santiago Alonso Garcia 333'15
- Miguel Blanco Tejedor 331'90
- Germán Gómez Ballesteros 329'81
- Antonio González Navas 327'60
- Delfin Puertas Garcia 318'40
- Jenaro Pascual Hidalgo 316'80
- Agustin Tejero Romero 276'15
- Raimundo González Anegón 273'31
- Germán del Teso Gutiérrez 271'39
- Diego Samaniego Bartolomé 270'28
- José Fernández Villabrille 269'22

LISTA ELECTORAL que forman los Ayuntamientos que a continuación se expresan, en

Manuel Cáceres Garcia Solalinde	267'79
Robustiano Calvo Aguado	266'10
Marcos Izquierdo Herrero	259'29
Blás Lesmes Pablo	255'60
Guillermo Bercero Pérez	248'40
Julio de la Higuera, Vicente	246'10
Teodosio Laguna Sánchez	242'72
Wenceslao Andrés Alonso	241'40

SAN MARCIAL

Concejales

Gabriel de la Fuente Viejo
Bernardo Hernández Portales
Federico Arroyo Luengo
Manuel Prieto Martín
Bernabé Bueno Santamaria
Ildefonso Rodríguez Pérez.
José Fariza de la Fuente

Mayores contribuyentes

Cipriano de Mena	143
Ezequiel Santamaria	91
Gumersindo de la Fuente	94
Miguel Cospedal	70
Constantino Bueno	127
Luis Prieto Rodríguez	70
José Santamaria	59
Casto Martín	57
Nicomedes Hernández	69
Francisco Prieto	42
José de la Fuente Calvo	27
Elías Santamaria	71
Francisco Rivera	47
Bartolomé Martín	36
Ramón Bailón	62
Marcelino Esteban	76
Jacinto García	38
Ildefonso de la Fuente	38
Antonio Pérez	62
Hermenegildo Rodríguez	27
Marcelino Domínguez	27
Gumersindo Roncero	30
Ildefonso Santamaria	29
Domingo Zapata	25
Clemente Prieto	24
Gabriel Portales	23
Joaquín Santamaria	22
Jesús Santamaria	21

ALMEIDA

Concejales

Tomás Alonso Garrote
Santiago Mielgo Villamor
Santiago Fuentes Vicente
José Puente Vicente
Agustín Martín Mielgo
José Toribio Raposo
Vicente Crespo Herrero
Ginés Hernández Santos
José Veloso Regidor

Mayores contribuyentes

Miguel Herrero Mayor	1.009'95
Felipe Ramos Montero	410'28
Emilio Colino González	408'98
Enrique Ramos García	350'93
Domingo Tejedor Vicente	270'14
Pedro Sánchez Guerra	249'68
Matías Mayor Nicolás	203'24
Jenaro Fernández Beneitez	159'41
Ignacio Martín Ledesma	123'64
Pablo Sánchez Casanueva	129'40
Juan Ramos Toribio	104'62
Andrés Mateos Rivera	103'34

Antonio Puente Sogo	100
José Vicente Mateos	92'38
Juan Antonio Veloso Benito	91'56
Domingo Villamor Vicente	82'80
Tomás Mielgo Martín	82'62
José Sánchez Vicente	77'96
Rufino Rodríguez Herrero	75'95
Vicente Rodríguez Herrero	68'76
Julián Mielgo Fariza	69'22
Gabriel Mata Alberca	68'24
Laureano Vicente Aparicio	67'83
José Herrero Villamor	67'03
José Ledesma Santos	66'10
Ángel Tejedor Vicente	65'78
Claudio Panero Piñuel	64'22
Manuel Piñuel Mangas	62'98
Miguel Martín Mielgo	62'50
Francisco Puente Mielgo	60'21
Francisco Sogo Esteban	60'02
Estanislao Santos Mateos	59'16
Vicente Beneito Mayor	57'92
Alonso Borrego Burrieza	57'41
Francisco Mielgo Villamor	57'10
Andrés Villamor Piñuel	53'94

MANGANESES DE LA LAMPREANA

Concejales

Gabriel Gómez Salvador
Inocencio Gómez Fernández
Higinio Calvo Fernández
Aniceto Salvador García
Sergio Barrio Calvo
Salvador García Gómez
Eduardo Bueno Torre
Juan Blanco Temprano
José García Torre

Mayores contribuyentes

Antolín Gallego Álvarez	314'45
Bonifacio Salvador Salvador	265'34
Crisanto Salvador Salvador	94'69
Carolino Fernández Calzada	79'16
Cipriano Bueno Torre	62'85
Clemente Alonso Salvador	748'10
Claudio Morán Vega	245'80
Diego Álvarez Bragado	111'48
Domingo Alonso Salvador	245'31
Diego Calles Barrio	70'83
Elías Salvador Gómez	156'98
Filemón San Román Vega	399'06
Fortunato Alonso Salvador	216'92
Ignacio Andrés Rosa	102'54
Julián Salvador Salvador	71'48
Juan Francisco Aguado Temprano	93'75
Lucas López Vaquero	65'40
Modesto Astudillo Martín	368'51
Manuel Barrio Villar	74'62
Matías Ramos Llamas	105'80
Mariano Salvador Salvador	92'19
Miguel Salvador Fernández	154'59
Matías Gómez Gómez	156'08
Martín Escudero Fernández	116'92
Marcos Salvador Temprano	67'59
Marciano Gómez Salvador	97'92
Olegario Salvador Fernández	570'04
Patricio Salvador Gómez	282'34
Pedro Salvador Salvador	70'76
Pedro Gómez Salvador Mayor	107'64
Salvador Barrio Calvo	73'31
Tomás Aguado Salvador	335'55
Tomás Aguado Blanco	83'98
Tomás Temprano Temprano	97'83
Tomás Bueno Bueno	210'26
Victoriano Gómez Gómez	112'98

Diputación provincial de Zamora

Habiendo sufrido un error de copia en el presupuesto provincial, publicado en el número 27 de este BOLETÍN, se subsana el error en esta forma:

CAPÍTULO VI

Beneficencia.

1.º Atenciones generales	80.000
2.º Hospitales	312.063'65
4.º Casa Expósitos	219.849
7.º Otros Hospitales	12.750
	624.662'65

CAPÍTULO VIII

Unico.—Imprevistos.

	11.560	11.560
--	--------	--------

Los demás capítulos y artículos no varían ni el total ni la diferencia del mismo.—El Presidente, César Alonso.

Administración de Propiedades é Impuestos

DE LA

provincia de Zamora.

Consumos.—Notificación.

Para que llegue á conocimiento del Alcalde de Carbajales de Alba, se hace saber por medio de este periódico oficial, que si no da cumplimiento en término de tercero día, á lo que por comunicación de esta fecha le interesa ésta Oficina y remite la copia del Repartimiento general de utilidades que en aquél distrito ha sido confeccionado para el año económico actual en unión de las de los documentos que han servido de base para su formación, le ha de ser impuesto la multa reglamentaria sin perjuicio de nombrar un Comisionado para que pase á dicho pueblo á recogerlos.

Zamora 17 de Marzo de 1923.—El Administrador de Propiedades, Ramón D. Faes.

Impuesto del 1'20 por 100 de Pagos.

CIRCULAR

Disponiendo el artículo 17 del Reglamento de 10 de Agosto de 1893, para la administración y cobranza del impuesto del 1'20 por 100 de los pagos que veriñquen las Cajas de fondos provinciales, municipales y carcelarios, que dentro del primer mes de cada año económico se remita á las Administraciones de Propiedades é Impuestos de la provincia, copia literal certificada del presupuesto de gastos, se recuerda á los señores Alcaldes y Presidentes de las demás Corporaciones á quienes afecta el cumplimiento del precepto reglamentario citado, el deber en que están de ordenar la expedición y envío del mencionado documento durante todo el próximo mes de Abril, pudiendo utilizar para la mayor facilidad y brevedad en la realización del indicado servicio, el modelo oficial impreso, adoptado al presupuesto, reintegrándolo con un timbre móvil de 0'10 céntimos de peseta.

Transcurrido que sea el plazo que en la presente Circular se señala, sin que hayan tenido ingreso en esta Administración las certificaciones de referencia, se procederá á la imposición de multas y demás medidas coercitivas determinadas por las vigentes disposiciones, aunque es de esperar del celo de las Autoridades encargadas de cumplimentar dicho servicio, no habrán de dar lugar á ello.

Zamora 15 de Marzo de 1923.—El Administrador de Propiedades é Impuestos, Ramón D. Faes.

Impuesto de transportes.

CIRCULAR

No habiendo remitido los Ayuntamientos que se expresan á continuación la certificación de transportes en la forma que se dispone en la Circular inserta en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, fecha 9 de Febrero último, se les previene que si en el improrrogable plazo de ocho días, no remiten á esta dependencia las citadas certificaciones, se les impondrá la multa de 17'50 pesetas, con la que desde luego quedan conminados y se procederá al nombramiento de un Comisionado que por cuenta de los respectivos Ayuntamientos pase á recogerlas.

AYUNTAMIENTOS

Abelón, Abezames, Alcañices, Alcubilla de Nogaes, Alfaraz, Algodre, Almaraz, Almeida, Andavías, Arcenillas, Arcos de la Polvorosa, Argujillo, Aspariegos, Asturianos, Badilla, Barcial del Barco, Belver de los Montes, Benegiles, Bercianos de Vidriales, Bermillo de Sayago, Boya, Bretó, Brime de Sog, Brime de Urz, Burganes de Valverde, Cabañas de Sayago, Camarzana de Tera, Cañizal, Cañizo, Carbajales de Alba, Casaseca de Campeán, Casaseca de las Chanas, Castrillo de la Guareña, Castroverde de Campos, Cazorra, Ceadea, Cerecinos de Campos, Cernadilla, Cionil, Cobreros, Codesal, Coomonte, Cuelgamures, Entrala, Faramontanos de Tábara, Fariza, Ferreras de abajo, Ferreras de arriba, Ferreruela, Figueruela de arriba, Manzanal de arriba, Fonfría, Fresno de la Polvorosa, Fresno de la Ribera, Fresno de Sayago, Friera de Valverde, Fuente el Carnero, Fuente Encalada, Fuentelapeña, Fuentesauco, Fuentesecas, Fuentepreadas, Galende, Gallegos del Pan, Gamones, Gáname, Granja de Moreruela, Granucillo, Hermisende, Hiniesta, Jambrina, Losacino, Lubián, Luelmo, Maderal, Mayalde, Mahide, Malillos, Malva, Manganeses de la Polvorosa, Manzanal del Barco, Manzanal de los Infantes, Matilla de Arzón, Matilla la Seca, Melgar de Tera, Micereces de Tera, Mogatar, Mombuey, Montamarta, Moraleja de Sayago, Morales del Vino, Morales de Valverde, Moralina, Moreruela de los Infanzones, Moreruela de Tábara, Muelas del Pan, Muga de Sayago, Navianos de Valverde, Olmillos de Castro, Otero de Bodas, Otero de Centenos, Otero de Sanabria, Pajares, Palacios de Sanabria, Pedralba, Peleas de arriba, Peñausende, Peque, Perdigon, Pereruela, Perilla de Castro, Pías, Pinilla de Toro, Pino, Piñero, Piñuel, Pobladura del Valle, Pobladura de Valderaduey, Pontejos, Pozoantiguo, Pubblica de Valverde, Quintanilla del Olmo, Quintanilla de Urz, Quiruelas de Vidriales, Rábano de Aliste, Ricobayo, Riofrío, Rionegro del Puente, Robleda, Roelos, Rosinos de la Requejada, Rosinos de Vidriales, Samir de los Caños, San Cristóbal de Entreviñas, San Esteban del Molar, San Miguel de la Ribera, San Miguel del Valle, San Pedro de la Viña, San Pedro de Zamudia, San Román del Valle, Santa Clara de Avedillo, Santa María de Valverde, Santovenia, San Vicente de la Cabeza, Sitrama de Tera, Sogo, Tábara, Terroso, Torre del Valle, Torregamones, Ungilde, Vadillo de la Guareña, Valcabado, Valdefinjas, Valdemerilla, Valparaíso, Vega de Tera, Vega de Villalobos, Venialbo, Vezdemarbán, Videmaia, Villabuena, Villadepera, Villafáfila, Villageriz, Villalazán, Villalba de la Lampreana, Villalcampo, Villalonso, Villalpando, Villalube, Villamor de Cadozos, Villamor de la Ladra, Villamor de los Escude-

ros, Villanazar, Villanueva de Campeán, Villanueva de las Peras, Villardefallaves, Villar del Buey, Villardiegua la Ribera, Villárdiga, Villardondiego, Villarino tras la Sierra, Villaseco, Villavendimio, Villaveza del Agua, Viñuela y Zafara.

Zamora 15 de Marzo de 1923.—El Administrador de Propiedades é Impuestos, Ramón D. Faes. R-786

INSTITUTO DE ZAMORA

Enseñanza no oficial no colegiada.

En virtud de las disposiciones vigentes, los alumnos de enseñanza no oficial (antes libre) que deseen obtener validez académica de sus estudios, en el próximo mes de Junio, deberán solicitar su admisión á los exámenes durante todo el mes de Abril. Las solicitudes se dirigirán al Sr. Director de este Instituto, expresando en ellas con toda claridad el nombre y los dos apellidos, naturaleza y edad del aspirante, y por su orden las asignaturas en que solicite examen.

Los que soliciten examen de ingreso acompañarán á sus instancias certificación de nacimiento del Registro civil, legalizada en el caso de ser natural de otra provincia, para acreditar que han cumplido la edad de diez años, y además otra certificación médica de hallarse vacunado y revacunado. Las solicitudes para este examen de ingreso han de ser presentadas en el mes de Abril como las de alumnos libres.

Los que tengan aprobada alguna asignatura en otro Instituto, deberán pedir de aquel con la debida antelación la oportuna certificación académica oficial, á fin de que dicho documento obre en este Centro al formalizarse su matrícula.

Los alumnos de enseñanza no oficial no colegiada abonarán los mismos derechos de matrícula y académicos que los oficiales y además los de formación de expediente que declaró subsistentes el Real decreto de 28 de Febrero de 1902, ó sean dos pesetas cincuenta céntimos en metálico y doce en papel de pagos al Estado por cada asignatura, más los timbres móviles correspondientes.

El pago de estos derechos se efectuará al tiempo de presentar las solicitudes.

No se admitirá ninguna instancia sin la exhibición de la cédula personal del interesado cuando éste sea mayor de catorce años.

Los alumnos no oficiales quedarán sometidos á la autoridad y disciplina académica en todos los actos que se verifiquen con ocasión de los exámenes y grados en iguales circunstancias que los alumnos oficiales.

Zamora 14 de Marzo de 1923.—El Secretario, Miguel Moyano.—V.º B.º—El Director, Pedro Gazapo. R-788

Ayuntamientos

FERRERUELA

El Ayuntamiento de mi presidencia, teniendo en cuenta las quejas presentadas por varios vecinos de este distrito municipal, protestando de que se celebran las audiencias en el domicilio del señor Juez municipal D. Máximo Blanco, por cuya causa se ven privados de la libertad necesaria para defenderse los litigantes y de la de declarar los testigos, que por necesidad tienen que concurrir al domicilio del señor Juez, el Ayuntamiento de mi presidencia, en sesión ordinaria del día 24 de Febrero último, acordó por unanimidad designar para Sala Audiencia

del Juzgado municipal de este distrito el local de la planta baja de la Casa Consistorial, sita en Ferreruela, plaza de la Era.

Lo que hago público por medio del presente para general conocimiento, y en particular para el de los vecinos de este distrito.

Ferreruela 8 de Marzo de 1923.—El Alcalde, Martín Vara. R-711

ZAMORA

Año de 1922-23. Mes de Marzo.

Presupuesto de gastos.

Distribución de fondos por capítulos que para satisfacer las atenciones de dicho mes y anteriores propone el Contador que suscribe á la aprobación del Excmo. Ayuntamiento, conforme á lo que sobre el particular previenen las disposiciones legales vigentes.

Capítulos	Conceptos	Pesetas
1.º	Gastos del Ayuntamiento	5.373'53
2.º	Policía de seguridad	6.481'84
3.º	Policía urbana y rural	29.352'67
4.º	Instrucción pública	2.288'68
5.º	Beneficencia	6.448'56
6.º	Obras públicas	3.320'70
7.º	Corrección pública	816'74
9.º	Cargas	36.990'26
10	Obras de nueva construcción	1.229'13
11	Imprevistos	322'77
12	Devoluciones	250
13	Alcances	27'92
Total.....		92.902'80

Zamora 2 de Marzo de 1923.—El Contador, Justo Alhambra.

Certifico: Que en la sesión celebrada por el Excmo. Ayuntamiento el día 7 del actual, acordó aprobar la distribución de fondos precedente.

Zamora 13 do Marzo de 1923.—El Secretario accidental, Julio Zarzosa.—Rubricado.—V.º B.º—El Alcalde, Marceliano Escudero.—Rubricado.—Hay un sello de la Alcaldía. R-741

LOSACINO

Hallándose confeccionado el repartimiento de consumos, sobre el nprovechamiento de rastrojera y pastos, del presente año de 1922-23, y aprobado por el Ayuntamiento y Junta municipal de este distrito, se halla expuesto al público por término de ocho días, en la Secretaría de este Ayuntamiento, para que los contribuyentes puedan examinarlo y presentar las reclamaciones que crean pertinentes; pasado dicho plazo no se admitirá ninguna por justa que sea.

Losacino 13 de Marzo de 1923.—El Alcalde, Manuel Pedrero. R-742

MONFARRACINOS

Según comunica á esta Alcaldía el vecino de este pueblo D. Crispulo Torio Núñez, el día 6 del actual se le extravió en la carretera de Zamora á Alcañices una ternera roja marcada á la cadera izquierda con una A.

Caso de parecer, darán aviso á esta Alcaldía, para comunicárselo á su dueño.

Monfarracinos 22 de Febrero de 1923.—El Alcalde, Juan Vicente. R-585

REPARTIMIENTOS

Terminados por los Ayuntamientos y Juntas periciales de los pueblos que á continuación se expresan, los repartimientos de la contribución territorial sobre la riqueza rústica y pecuaria para el año económico de 1923-24, se anuncia su exposición al público por término de ocho días, contados desde la inserción del presente en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, para que los contribuyentes en ellos comprendidos puedan examinarlos y presentar las reclamaciones que crean convenientes; pues pasado dicho plazo no serán admitidas.

Pueblos á que se refiere el anterior anuncio

Sogo, Argañín, Boya, Villamor de los Escuderos, Cerecinos de Campos, Cañizo, Maire de Castroponce, Figueruela de arriba, Mahide, Villanazar, Moral, Peleas de arriba, Argusino, Justel, Rosinos de Vidriales, Luelmo, Palazuelo de Sayago, Viñas, Piñuel, Aspariegos, Mombuey, Poblatura de Valderaduey, Malillos, Villar del Buey, Villaveza del Agua.

Por el término de ocho días se encuentran expuestos al público los repartimientos de la riqueza urbana de los siguientes pueblos:

Sogo, Argañín, Cerecinos de Campos, Cañizo, Maire de Castroponce, Villamor de los Escuderos, Figueruela de arriba, Mahide, Moral, Peleas de arriba, Luelmo, Palazuelo de Sayago, Viñas, Aspariegos, Poblatura de Valderaduey, Malillos, Villaveza del Agua.

Por el término de ocho días se hallan expuestos al público en las Secretarías de los pueblos que á continuación se citan, los padrones de edificios y solares para el año de 1923-24.

Boya, Villanazar, Argusino, Justel, Rosinos de Vidriales, Mombuey, Villar del Buey.

Por el término de diez días se hallan expuestas al público las matrículas de subsidio industrial de los pueblos siguientes:

Sogo, Villamor de los Escuderos, Cerecinos de Campos, Villanazar, Peleas de arriba.

Por el término de quince días se hallan expuestos al público, en las Secretarías de los Ayuntamientos respectivos, que se citan á continuación, los presupuestos ordinarios para el año económico de 1923-24, para que puedan ser examinados y presentarse las reclamaciones que se crean convenientes.

Rabanales.

Terminados por las Juntas periciales de los pueblos que á continuación se citan, los repartimientos de utilidades en sus dos partes personal y real para el año de 1922-23, se encuentran expuestos al público por el término de quince días, para oír reclamaciones.

Rabanales, Moreruela de Tábara.

En los Ayuntamientos que se citan á continuación y en los días que se expresan, se pondrá al cobro la recaudación del cuarto trimestre del repartimiento de utilidades del año económico de 1922-23, en sus dos partes real y personal.

Villalpando, días 20 al 31 del actual.

Providencia.—No habiendo satisfecho los contribuyentes de los pueblos que á continuación se citan sus cuotas correspondientes al cuarto trimestre del actual ejercicio, del repartimiento de utilidades en los días de cobranza que se señalaron en los edictos y anuncios publicados en los sitios de costumbre, con arreglo á lo dispuesto en el artículo 50 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, quedan incursos en el recargo del 5 por 100 sobre sus respectivas cuotas, en la inteligencia que si en el término de

tres días no satisfacen sus descubiertos, se procederá al apremio de segundo grado.

Villardondiego.

San Agustín del Pozo.

Pinilla de Toro.

Morales de Toro.

Por las Juntas municipales de asociados de los pueblos que á continuación se citan, han sido designados los individuos que también se expresan para formar parte de las Comisiones de evaluación en sus dos partes real y personal, para la formación del repartimiento de utilidades para el próximo año de 1923-24, se anuncia para que en el término de siete días puedan reclamar los que se crean perjudicados.

SOBRADILLO DE PALOMARES

Parte real

Don José Manuel Peña Santos

» Eugenio Palacios de Vicente

» Manuel Anta Rodríguez

» Santos Costilla Gómez

Parte personal

Don Gregorio Alfonso Chimeno

» Domingo Anta Rodríguez

» Santiago Bartolomé Castaño

CERECINOS DE CAMPOS

Parte real

Don Leoncio Campano Pascual

» Bernardino Pinilla Rodríguez

» Leoncio Gallego Bragado

» Tomás Rivero Negro

Parte personal

Don Francisco Fidalgo Argüello

» Primitivo Salvador Gómez

» Bonifacio Sánchez Campano

» Amador Almena Pascual

SAN CEBRIÁN DE CASTRO

Parte real

Don Manuel Aguado Salvador

Excmo. Sr. Conde de Guevara

Don Manuel Arias Fernández

» Argimiro Cabezón Gómez

» Carlos Rodríguez Escudero

Parte personal

Don Anacleto Romero Gutiérrez

» Braulio Junquera Enriquez

» Fernando Alvarez Felipe

» Mariano García Veledo

VILLANUEVA DE AZOAGUE

Parte real

Don Justo Valdés Navarro

» Nicolás Vega Domínguez

» Modesto Pascual Cordero.

» Francisco Pascual Cordero

» Eugenio Ramos Rodríguez

Parte personal

Don José Rodríguez Blanco

» Juan Román Fidalgo

» Leoncio Martínez Fidalgo

» Federico Vázquez Bragado

TORO

Parte real

Don Ildefonso Calvo Alaguero

» Andrés Alvarez Rodríguez

» Luis Villachica

» Miguel Beato Marcos

Un representante del Sindicato Agrícola Católico.

Parte personal

Parroquia de la Mayor.—Don José Vaquero Pascual, D. Valentín Gutiérrez Villar, D. Manuel Ruíz del Arbol y D. Anacleto Carbajosa Prieto.

Parroquia de San Julián.—Don Celedonio Hernández García, D. Fernando Roldán Luis,

D. Saturnino López García y D. Francisco Cuadrado Gutiérrez.

Parroquia de Santo Tomás.—D. Jacinto Pérez Alfageme, D. Marcos Manuel Sevillano Sánchez, D. Ildefonso Rodríguez Alonso y don Enrique Cacho Cabezas.

Parroquia de la Trinidad.—Don Aurelio de Castro Cordero, D. Gregorio Sevillano Sánchez, D. Manuel Asensio Benito y D. Angel Díez Abanda.

SAN MARCIAL

Parte real

Don Cipriano Mena

» Manuel Escribano

» Constantino Bueno

» Gumarsindo de la Fuente

» Hermenegildo Rodríguez

Parte personal

Don Cipriano Ortiz

» Bernabé Bueno

» Ezequiel Santamaría

» Antonio Pérez

Juzgados de primera instancia

VILLALPANDO

Don Ramón Vicente Franqueira, Juez de primera instancia del partido de Villalpando.

Por el presente se anuncia la muerte sin testar de D.^a Francisca Salado Fernández, de sesenta y dos años, soltera, hija de D. Perfecto y de D.^a Josefa, natural y vecina de Castroverde de Campos, donde falleció; y se llama á los que se crean con derecho á la herencia para que comparezcan ante este Juzgado á hacer uso de sus derechos dentro del término de treinta días; apercibidos que de no verificarlo les parará el perjuicio á que hubiere lugar, pues así lo he acordado en el expediente de declaración de herederos de expresada señora promovido por su hermano D. Emeterio solicitándola á su favor y al de sus otros dos hermanos Clotilde María y Pablo María Salado Fernández.

Dado en Villalpando á quince de Marzo de mil novecientos veintitres.—Ramón Franquera. — El Secretario judicial, Carlos Roda.

BERMILLO DE SAYAGO

Don Manuel Cruz Bellido, Juez de instrucción de Bermillo de Sayago y su partido.

Por la presente cito, llamo y emplazo al procesado en la causa número sesenta y cuatro de mil novecientos veintidós, por violación, José Martín Martín (a) Perejil, de dieciseis años, soltero, jornalero, natural y vecino de Fornillos de Feroselle, en ignorado paradero, para que en término de diez días, á contar desde la inserción de la presente en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia y *Gaceta de Madrid*, comparezca ante este Juzgado al objeto de notificarle el auto de procesamiento dictado contra él y prestar declaración indagatoria; apercibido que de no comparecer le parará el perjuicio á que haya lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las autoridades y agentes de la policía judicial, procedan á la busca y captura de referido procesado, poniéndolo, caso de ser habido, á mi disposición.

Dado en Bermillo de Sayago á veintiuno de Febrero de mil novecientos veintitres.—Manuel Cruz Bellido.—El Secretario sustituto, Antonio de la Fuente.

R—558